



***Resolución Jefatural N° 00092-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 11 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 0391-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2022, el Memorando N° 00496-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 08 de julio de 2022, la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Girley Magnolia Carmona Aguero a través de Carta N° 007-2022-GCA, de fecha 30 de junio de 2022 y el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el SINATPSI, de fecha 28 de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, suscrito con fecha 28 de junio de 2022, señala entre uno de sus acuerdos, el de “otorgar hasta 1 año de licencia sin goce de haber cuando el trabajador sindicalizado solicite su reserva de plaza, dentro del año fiscal (...)”

Que, mediante Carta N°007-2022-GCA de fecha 30 de junio de 2022, la servidora Girley Magnolia Carmona Aguero, Especialista en sistematización y difusión de proyectos de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado del Programa Subsectorial de Irrigaciones; solicita a la Unidad de Administración acogerse a lo señalado en el Convenio Colectivo suscrito y solicita se amplie su licencia sin goce de haber hasta el 31 de enero de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Memorando N°00496-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 08 de julio de 2022, el jefe (e) de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, Ing. Hugo Huamán Huamaní; emite conformidad a la solicitud de Licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, de la revisión del procedimiento para el trámite de la licencia solicitada; está conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así mismo, la servidora cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios-CAS N°023-2016-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en sistematización y difusión de proyectos de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, desde el 01 de agosto de 2016 a la fecha;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – PRORROGAR** la licencia sin goce de haber a la servidora Girley Magnolia Carmona Aguero, Especialista en Sistematización y Difusión de Proyectos de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado de la entidad; con eficacia anticipada al 30 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme los fundamentos señalados;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese**

**«RSANCHEZ»**

**RAMON SANCHEZ URRELO**  
**JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**